PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 288 DE 2025 Y PRORROGA No. 1, MODIFICATORIO No. 1 Y PRORROGA No. 2	
CONTRATANTE	ALCALDIA DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
REPRESENTANTE LEGAL (Función temporal como Alcalde Municipal de Villa de Leyva)	NICOLAS MENDEZ FIGUEROA
SUPERVISOR	FABIAN EDUARDO PÁEZ VELANDIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE CONSULTORIA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA	ANDREA FERNANDA MANOSALVA CASTRO
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.049.611.059 de Tunja
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).
PRORROGA No. 1	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL
PRORROGA No. 2	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1
PRORROGA No. 3	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGAS N°1 Y N°2
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE **($39.500.000,00)** IVA INCLUIDO
ACTA DE INICIO	11/09/2025
SUSPENSION No. 1	08/11/2025
REINICIO No. 1	21/11/2025
SUSPENSION No. 2	12/12/2025
REINICIO No. 2	16/03/2026
SUSPENSION No. 3	16/04/2026
REINICIO No. 3	26/05/2026
FECHA DE TERMINACION REAL	23/11/2025
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA No. 3	26/06/2026

Que el municipio de Villa de Leyva suscribió el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 con la Ingeniera ANDREA FERNANDA MANOSALVA CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía N°

1.049.611.059 De Tunja, contratado bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, cuyo objeto es la "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ".

Que el plazo y vigencia del contrato se pactó en dos (02) meses, igualmente la suscripción del acta de inicio, se realizó el día once (11) de septiembre de 2025.

Que el valor del contrato se pactó en un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($39.500.000,00).

Que la ingeniera Andrea Fernanda Manosalva Castro, mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2025 realiza formalmente solicitud para la Suspensión N° 01 al contrato N° 288 de 2023 indicando las siguientes razones:

> *La presente solicitud se fundamenta en que se efectuó la entrega de los productos ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" con radicado No 0031274 del 27 de octubre de 2025. En atención a lo anterior, solicito suspensión temporal del contrato por el término de ocho (8) días, en tanto se concluye el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.*

Que la Supervisión del contrato, mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2025 realiza aprobación a la solicitud de Suspensión realizada por el contratista, por un término de ocho (08) días hábiles, por lo cual se realiza Suspensión N° 1 de fecha 08 de noviembre de 2025.

Que, una vez finalizado el plazo establecido para la suspensión N° 1, se realiza reinicio N° 1 de fecha 21 de noviembre de 2025.

Que el contratista, mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2025 solicitó realizar prórroga N° 1 al Contrato de Obra N° 268 de 2025, indicando lo siguiente:

> *Me permito dirigirme a usted en mi calidad de contratista de la Alcaldía municipal de Villa de Leyva para solicitar formalmente el reinicio del contrato de consultoría N.º 288 de 2025, que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ." con acta de inicio del 11 de septiembre de 2025, y acta suspensión del 8 de noviembre del 2025.*
>
> *De igual manera solicito de manera respetuosa se prorrogue el presente contrato de consultoría No 288 de 2025, la presente solicitud se fundamenta en que se efectuó la entrega de los productos ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" con radicado No 0031274 del 27 de octubre de 2025 y a la fecha no hemos recibido respuesta alguna de la Autoridad Ambienta (Corpoboyacá) En atención a lo anterior, solicito prórroga del contrato por el termino de veinte (20) días, en tanto se concluye el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.*

Por lo anteriormente descrito se realizó prórroga N° 1 al Contrato de Consultoría N° 288 de fecha 22 de noviembre de 2025 por un término de veinte (20) días calendario contados a partir de la finalización del plazo inicial con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.

Responsables	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	Nelson Alexander Acero Pinilla	Diana Fernanda Carvajal Torres	Diana Fernanda Carvajal Torres
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe de Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe de Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros

Que la ingeniera Andrea Fernanda Manosalva Castro, mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2025 realiza formalmente solicitud para la Suspensión N° 02 al contrato N° 288 de 2023 indicando las siguientes razones:

> *Me permito dirigirme a usted en mi calidad de contratista de la Alcaldía municipal de Villa de Leyva para solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato de consultoría N.º 288 de 2025, que tiene por objeto " ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ." con acta de inicio del 11 de septiembre de 2025, la presente solicitud se fundamenta en que se efectuó la entrega de los ajustes solicitados de las observaciones emitidas por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" mediante oficio No 160-24648 del 5 de diciembre de 2025. En atención a lo anterior, solicito suspensión del contrato a la espera de la respuesta que sea emitida por la autoridad ambiental y a la conclusión del trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.*

Por lo anteriormente indicado se realizó suspensión N° 2 de fecha 12 de diciembre de 2025, hasta que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ" emita la respectiva respuesta y a la conclusión del trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.

Que la Corporación Autónoma regional de Boyacá, mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2026 da respuesta al Radicado 0036652 del 15 de diciembre de 2025, Solicitud Permiso de Ocupación de cauce comunica las observaciones a los documentos presentados por el Municipio de Villa de Leyva.

Que, mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2026, la contratista Andrea Fernanda Manosalva Castro solicita el reinicio y prórroga al contrato 288 de 2026, con el fin de realizar las respectivas subsanaciones indicadas por la autoridad ambiental.

Que, por lo anterior, se realizó reinicio N° 2 al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 de fecha 16 de marzo de 2026.

Que la contratista, mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2026 solicita realizar prórroga N° 2 al Contrato de Obra N° 268 de 2025, indicando lo siguiente:

> *Me permito dirigirme a usted en mi calidad de contratista de la Alcaldía municipal de Villa de Leyva para solicitar formalmente el reinicio del contrato de consultoría N.º 288 de 2025, que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ." con acta de inicio del 11 de septiembre de 2025, y acta suspensión No 2 del 12 de diciembre del 2025. La presente solicitud se fundamenta en que se efectuó la entrega de ajustes ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" con radicado No 0036652 del 15 de diciembre de 2025 y se recibió respuesta de la Autoridad Ambiental, mediante comunicación 160-4753 del 13 de marzo del 2026, solicitando ajustes al trámite de solicitud de ocupación del cauce. En atención a lo anterior, solicito reinicio del contrato a partir del 16 de marzo de 2026 y prórroga del contrato por el termino de treinta (30) días calendario, en tanto se concluye el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.*

Que la ingeniera Andrea Fernanda Manosalva Castro, mediante oficio de fecha 15 de abril de 2026 realiza formalmente solicitud para la Suspensión N° 03 al contrato N° 288 de 2023 indicando las siguientes razones:

> *Me permito dirigirme a usted en mi calidad de contratista de la Alcaldía municipal de Villa de Leyva para solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato de consultoría N.º 288 de 2025, que tiene por objeto " ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ." con acta de inicio del 11 de septiembre de 2025, se sustenta teniendo en cuenta que se realizó la entrega de los ajustes solicitados por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" mediante oficio No 160-4753 de fecha 13 de marzo de 2026, dicha entrega se llevó a cabo el día 09 de abril de 2026. En atención a lo anterior, solicito suspensión del contrato a la espera de la respuesta que sea emitida por la autoridad ambiental y a la conclusión del trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.*

Por lo anteriormente indicado se realizó suspensión N° 3 de fecha 16 de abril de 2026, hasta que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ" emita la respectiva respuesta y a la conclusión del trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.

Que la Corporación Autónoma regional de Boyacá, mediante oficio de fecha 21 de mayo de 2026 da respuesta al Radicado 0011639 del 13 de abril de 2026, Solicitud Permiso de Ocupación de cauce comunicando las observaciones a los documentos presentados por el Municipio de Villa de Leyva.

Que, mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2026, la contratista Andrea Fernanda Manosalva Castro solicita el reinicio y prórroga al contrato 288 de 2026, con el fin de realizar las respectivas subsanaciones indicadas por la autoridad ambiental.

Que, por lo anterior, se realizó reinicio N° 3 al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 de fecha 26 de mayo de 2026.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la contratista, mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2026 solicita realizar prórroga N° 3 al Contrato de Obra N° 268 de 2025, indicando lo siguiente:

> *Me permito dirigirme a usted en mi calidad de contratista de la Alcaldía municipal de Villa de Leyva para solicitar formalmente el reinicio del contrato de consultoría N.º 288 de 2025, que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ." con acta de inicio del 11 de septiembre de 2025, acta suspensión No 2 del 12 de diciembre del 2025 y acta de suspensión No 3 del 16 de abril de 2026. La presente solicitud se fundamenta en que se efectuó la entrega de ajustes ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" el día 09 de abril y se recibió respuesta de la Autoridad Ambiental, mediante comunicación 160-10306 del 21 de mayo del 2026, solicitando ajustes al trámite de solicitud de ocupación del cauce. En atención a lo anterior, solicito reinicio del contrato a partir del 22 de mayo de 2026 y prórroga del contrato por el término de un (1) mes, en tanto se concluye el*

trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el finde garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.

Que la supervisión, mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2026 avala realizar prórroga N°3 al Contrato de Obra N° 268 de 2025, indicando lo siguiente:

> *Por medio del presente me permito dar aval a la prórroga solicitada por parte de la contratista por un tiempo de un (1) mes contado a partir de la finalización del plazo inicial y las prórrogas N°1 y N°2.*
>
> *Sin embargo, teniendo en cuenta los procesos administrativos necesarios para el mismo, los tiempos del contrato en mención y que la plataforma SECOP II entra en ventana de mantenimiento, se realizará el reinicio y prórroga a partir del día 26 de mayo de 2026.*

En este contexto, se considera que la Prórroga N° 3 al contrato 288 - 2025 es de carácter estratégico, ya que permitirá continuar con las actividades necesarias para alcanzar el objeto contractual. Por lo tanto, se requiere suscribir la prórroga solicitada, lo que facilitará la materialización de las políticas, planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Que de dicha manera se justifica ante la administración municipal de Villa de Leyva la suscripción de una **PRORROGA N° 3 al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025** cuyo objeto es ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ, por un término de UN (1) MES contado a partir de la finalización del plazo inicial y las prórrogas N° 1 y N° 2.

Que, se manifiesta expresamente que la presente solicitud de prórroga no genera sobrecostos imputables a la entidad, ni modificaciones al valor del **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025**.

Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 se establece que:

Que el presente contrato se encuentra vigente y que el objeto del contrato aún existe y es viable su ejecución, lo que genera que la presente prorroga se realice para cumplir con dicho objeto contractual.

Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*
>
> ***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

Responsables	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	Nelson Alexander Acero Pinilla	Diana Fernanda Carvajal Torres	Diana Fernanda Carvajal Torres
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe de Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe de Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros

Que, el fundamento esencial de la Entidad, es el deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

> ***"Artículo 3º.-*** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Que, con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

> ***"Artículo 26º.-*** *Del Principio de Responsabilidad**.** En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".*

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general*, "**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

Responsables	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	Nelson Alexander Acero Pinilla	Diana Fernanda Carvajal Torres	Diana Fernanda Carvajal Torres
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe de Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe de Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros

Que de conformidad con la ejecución contractual a continuación de describe el siguiente cuadro de ejecución, así:

PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ."			
PRESUPUESTO	**VALOR**	**PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO**	**TIEMPO**
VALOR INICIAL	$39.500.000,00	100%	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	$ 0,00	0,00%	11/09/2025
FECHA SUSPENSIÓN N° 1	$ 0,00	0,00%	08/11/2025
FECHA REINICIO N° 1	$ 0,00	0,00%	21/11/2025
PRÓRROGA N° 1	$ 0,00	0,00%	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL
FECHA SUSPENSIÓN N° 2	$ 0,00	0,00%	12/12/2025
FECHA REINICIO N° 2	$ 0,00	0,00%	16/03/2026
PRÓRROGA N°2	$ 0,00	0,00%	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1
FECHA SUSPENSIÓN N°3	$ 0,00	0,00%	16/04/2026
FECHA REINICIO N°3	$ 0,00	0,00%	26/05/2026
PRÓRROGA N°3	$ 0,00	0,00%	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGAS N°1 Y N°2
TOTAL	$39.500.000,00	100 %	CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

Que, por lo previamente mencionado, se requiere de la **PRORROGA N° 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 cuyo** objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"** por un término de UN (01) MES contado a partir de la finalización del Plazo Inicial y las Prórrogas N° 1 y N° 2.

Responsables	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	Nelson Alexander Acero Pinilla	Diana Fernanda Carvajal Torres	Diana Fernanda Carvajal Torres
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe de Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe de Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros

CLAUSULAS:

Por lo anteriormente expuesto se requiere **PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025**, así:

PRIMERA: PRORRÓGUESE la "**CLAUSULA PLAZO Y VIGENCIA"** por el término de UN (01) MES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA No. 1 y No. 2

PARÁGRAFO: Posterior a la presente **PRORROGA N° 3** el plazo de ejecución total del **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 Y PRORROGA No. 1 y No. 2,** Será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.**

SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con la **PRORROGA No. 3** y con las condiciones exigidas en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025,** cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"**

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con la presente **PRORROGA N° 03**, se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas del **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 Y PRORROGAS No. 1 Y N° 2,** como **MODIFICATORIO No. 1** cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"** continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente **PRORROGA No. 3 AL CONTRATO 288 DE 2026 PRORROGA No. 1, MODIFICATORIO No. 1 Y PRORROGA No. 2**, queda perfeccionado una vez sea aprobado a través de Plataforma SECOP II por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y EL CONTRATISTA.

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico cuya referencia corresponde al anexo del Contrato No. 288-2025 y prorroga No. 1

"firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012"

Responsables	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	Nelson Alexander Acero Pinilla	Diana Fernanda Carvajal Torres	Diana Fernanda Carvajal Torres
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe de Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe de Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros